

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez con el presente proceso VERBAL, para informarle que el demandado FUNDACION VALLE DEL LILI, llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A. Para proveer.
Santiago de Cali, 06 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

PROCESO: 76001 31 03 013 2020 00135 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 373
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.-
Santiago de Cali, abril seis (06) De Dos Mil Veintiuno (2.021).-

En vista del informe secretarial que antecede, y como quiera que el presente llamado en garantía reúne los requisitos previstos en los artículos 82 a 84, del C.G.P., esta instancia

RESUELVE

PRIMERO.- ADMÍTESE el llamamiento en garantía que le hace la demandada FUNDACION VALLE DEL LILI., a través de su apoderado judicial, a ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2.-

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a9475bfa548689f304fb7f831405a57646e3b8e31e4f6ae6149603d7d177bf6

Documento generado en 06/04/2021 02:57:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**